

4

-  
-  
JURADO PROVINCIAL  
DE  
MONTES VECINALES EN MANO COMUN  
LUGO

En la Ciudad de Lugo, a 18 de Abril de 1.983, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación como tal del denominado "DE OLMOS", a tenor de la siguiente Resolución:

"Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE OLMOS", expediente 7/81, ubicado en el término municipal de Cervantes, promovido a instancias de la Administración Forestal y

RESULTANDO: Que el 23 de Marzo de 1.980, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE OLMOS", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido,

RESULTANDO: Que el 24 de Abril de 1.981, se dictó Providencia por la que se daba comienzo al expediente 7/81, poniendo por cabeza del mismo copia del Acuerdo del Jurado Provincia y la documentación presentada,

RESULTANDO: Que el 24 de Abril de 1.981, en relación con el monte "DE OLMOS", se dictó Providencia para que se requiriese al Ayuntamiento de Cervantes para que remitiese:

- a) Certificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) Certificación de su posible Consorcio, con la Administración Forestal, para su repoblación,

RESULTANDO: Que el 24 de Abril de 1.981, se acordó recabar del ICONA Certificación de si el monte "DE OLMOS", figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 24 de Abril de 1.981, se remitió Edicto al Ayuntamiento de Cervantes poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación, a fin de pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO: Que el 25 de Mayo de 1.981, se recibió Certificación del ICONA señalando que el monte "DE OLMOS" no forma parte de los del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 7 de Septiembre de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Cervantes haciendo constar que el Edicto estuvo expuesto al público durante un plazo de 15 días, sin que se presentase reclamación alguna,

RESULTANDO: Que el 6 de Noviembre de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Cervantes, dando cuenta que el monte "DE OLMOS",

- a) no está inscrito en el Registro de la Propiedad,
- b) no figura en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) no hay Acuerdo alguno relativo a su Consorcio,

RESULTANDO: Que durante la tramitación del expediente no se recibieron reclamaciones,

RESULTANDO: Que en su Propuesta el Instructor afirma que el monte -  
"DE OLMOS" viene siendo aprovechado mancomunadamente por los vecinos de Olmos, -  
por su condición de tales,

RESULTANDO: Que en la instrucción del expediente se han cumplido los  
trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y  
su Reglamento, así como la Ley de Procedimiento Administrativo,

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente  
aplicación,

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano -  
Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente promovido por  
la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello,

este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y considera-  
ciones reseñadas y conforme con la Propuesta del Instructor, acuerda:

1º.- CLASIFICAR como en mano común, el monte de las siguientes ca-  
racterísticas:

Nombre: "DE OLMOS".  
Superficie: 86 Hás.  
Pertenenencia: Vecinos de Olmos.  
Parroquia: Villaquinte.  
Término municipal: Cervantes.

2º.- Que se remita Certificación de esta Resolución al Sr. Registra-  
dor de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad ti-  
tular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30.a del Reglamento de  
Montes Vecinales en Mano Común."

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Munoz'. To its right, there is another large signature that is more cursive and difficult to decipher, possibly 'Luis...'. Below these signatures, there are some vertical lines and marks, possibly representing stamps or additional signatures, though they are less distinct.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	12	18.2	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este MONTE DE OLMOS está situado al S.O. del pueblo y sus fincas particulares, comprendido entre éstas y los altos de Trembedo, en el límite con el municipio de Navia de Suarna.

Está formado por una gran loma que desde Trembedo baja el río Ser hacia el N. Tiene fuertes pendientes y altitudes comprendidas entre los 600 y 1.245 m.

No tiene otros accesos directos que los caminos de carro que siempre dieron servicio al monte.

3.2 SUPERFICIE.

86 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Río Ser y fincas particulares.

E.- Monte de Noudelo y Olmos.

S.- Monte de Penedo de Navia de Suarna.

O.- Monte de Chaovillarín.

Prov.*	Mun.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	12	18.2	1

Pet. 11110

#### CLAVE DEL MONTE

#### 3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Por el N., dividiendo término con Carneantes, sigue un tramo por el río Ser aguas arriba, desde la desembocadura del Regueiro de Cabreira y Bronce, hasta los ciérras de las fincas particulares de Olmos, que va siguiendo de O-E para subir desde Capilla haciendo límite con monte de Noudelo y Olmos, por Fonte de Couriscada y Campa entre los Términos a Pena de Abelaíro, donde están las tres rayas de este monte con el de Noudelo y Olmos, con el de Vilar y Cabanajaraz y con el de Penedo de Navia, con el que sigue por la divisoria de aguas en dirección N.O. hasta Trembedo, donde empieza monte de Chaovillarín, con el que baja en dirección S-N por Casa dos Mouros y Regueiro de Cabreira y Bronce abajo hasta el río Ser, donde se comenzó.

#### 3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perímetro lindante con ellas, no puede tener el carácter preciso que ofrece el resto del perímetro. Logicamente, en la delimitación del monte con las fincas, se

Prov.*	Munic.*	Comandad Pop.*	N.º cobble
LU	12	18.2	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

\*\*\*

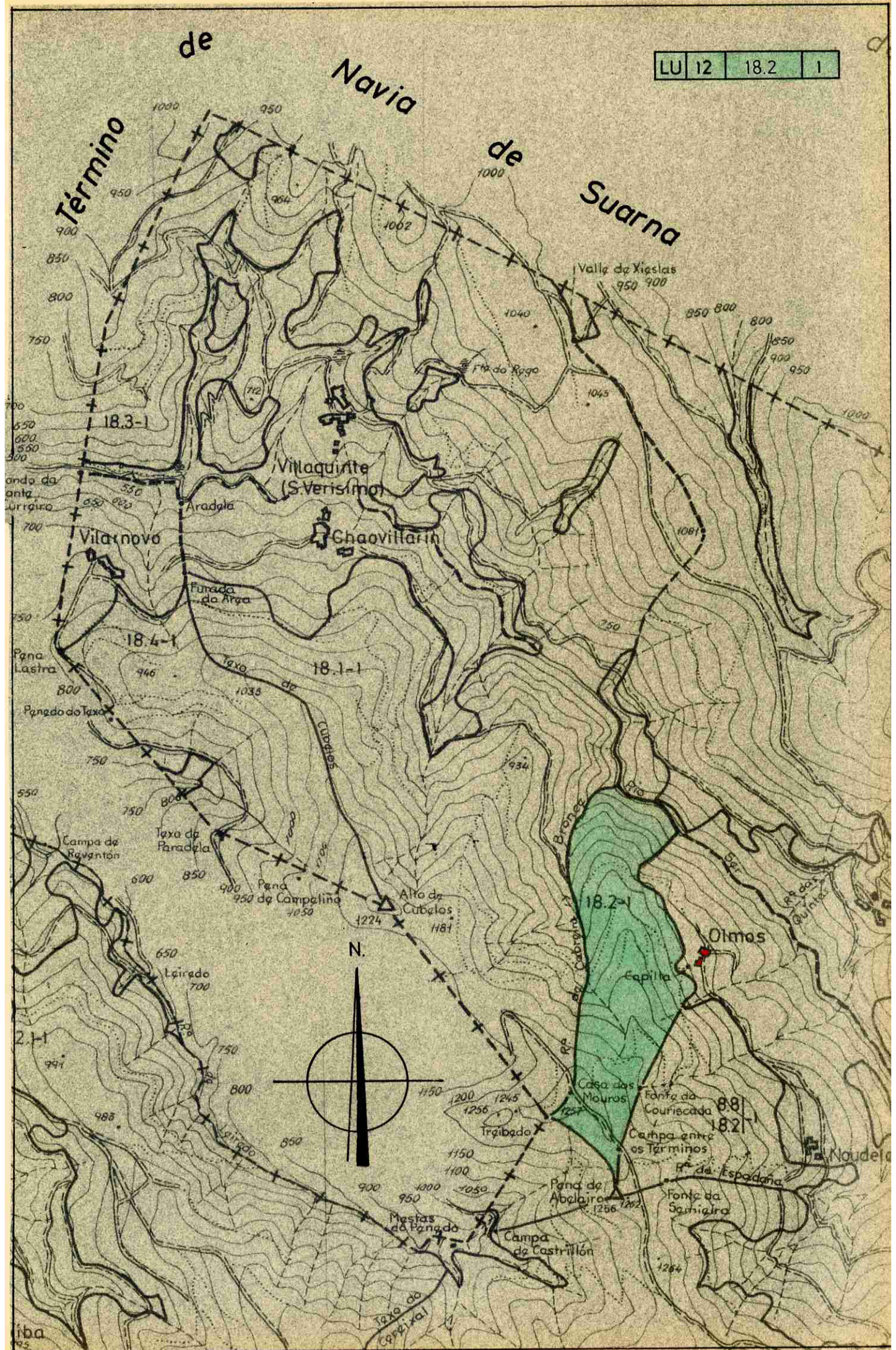
3.5 ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo.

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizá mediante deslinde parcial, la parte de perímetro que linda con fincas particulares.

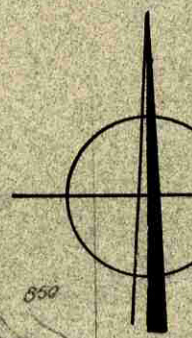
de Navia

de Suarna

Término



N.



18.2-1

18.4-1

18.3-1

18.1-1



8.8

18.2-1

iba